

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 883
RAD. No. 765204003007-2018-00280-00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Noviembre dieciséis (16) de dos mil
veintiuno (2021).-

Teniendo en cuenta los memoriales presentados por el apoderado demandante, en los que solicita se señala fecha y hora para remate del bien inmueble objeto del presente proceso, se procederá en este momento a señalar nuevamente fecha y hora para la diligencia de remate, mediante auto en el que se indicara el valor del avalúo dado al inmueble, el cual se hará de manera presencial en la sede del Despacho judicial y se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 448 y 457 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE,**

R E S U E L V E

PRIMERO.- FIJASE la hora de las 9:30 de la mañana del seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **378-175507**, el que se encuentra debidamente embargado, secuestrado valuado en la suma de **\$64.020.000,00 MONEDA CORRIENTE**, de propiedad del demandado **OVER HENEY BENAVIDEZ GUERRERO**, diligencia que se practicara de manera presencial en la sede del Despacho y en donde los postores harán entrega física de las posturas.

SEGUNDO.- La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien objeto de remate y se considera postor hábil quien previamente consigne el 40% que ordena la ley a órdenes del Juzgado, en el banco agrario, cuenta No. **765202041008** que para el efecto posee el despacho.

TERCERO.- Por la parte interesada ANUNCIESE al público la subasta cumpliendo los requisitos estipulados en el artículo 450 y ss., del Código General del Proceso, la cual deberá realizarse en los periódicos *El Tiempo*, *El País* o *El Occidente*.

CUARTO.- La parte actora deberá aportar al despacho con antelación a la diligencia de remate un certificado de tradición del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Igualmente se informa que el secuestro es el señor **ORLANDO VERGARA ROJAS**, quien se puede localizar en la calle 24 No. 28-45 de Palmira, Celular No. **316 699 6875**, email: oryconsultores@hotmail.com.

QUINTO.- REQUIERASE a las partes para que dentro del término de tres (3) siguientes a la notificación de esta decisión, si a bien lo tienen, invoquen las irregularidades que pueden configurar nulidad de lo actuado dentro del proceso, de no hacerlo se configuraran los efectos del saneamiento y en

consecuencia solo podrán alegarse nulidades generadas con posterioridad a la diligencia de remate.

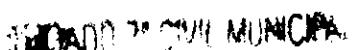
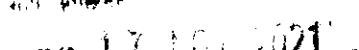
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: ALVARO TAFUR HOYOS
DDO: OVER HERNEY BENAVIDEZ GUERRERO
ACD




ESTADO DE CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
126.

Guayaquil